



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

11 DE OCTUBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3178

"2025, Año de la Mujer Indígena"



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

Número Único de Caso: **CI-NAC-516/2024**

Número de Oficio: **UINAC-1292/2025**

**CAUSA PENAL: 327/2024**

**ASUNTO: NOTIFICACION.**

**NACAJUCA, TABASCO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2025**

**C. MARIA BASILIA CRUZ SANCHEZ**

**PRESENTE:**

Se notifica a la **C. MARIA BASILIA CRUZ SANCHEZ**, para que comparezca en compañía de la víctima de identidad reservada de iniciales **S.R.C.C.**, a la **CONTINUACION DE DEBATE DE JUICIO ORAL** que se efectuará el día **14 DE OCTUBRE DE 2025, a las 14:00 Horas**, en la Sala de Audiencia de Juicio Oral de Nacajuca, Tabasco, ubicada en la Calle 17 de julio de la Colonia 17 de julio de Nacajuca, Tabasco; con la finalidad de que rinda testimonio en relación a la denuncia realizada en la carpeta de investigación **CI-NAC-516/2024**, relativo a la **CAUSA PENAL 327/2024**, que se instruye por el delito de **PEDERASTIA**, en agravio de la adolescente de identidad reservada de iniciales **S.R.C.C.** Haciéndole saber que deberá llegar media hora antes y presentar identificación oficial...

**LIC. MARIA VICTORIA GONZALEZ JAVIER  
FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
UNIDAD DE INVESTIGACION DEL CPJ DE NACAJUCA**



**CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
NACAJUCA, TABASCO.  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



"2025, Año de la Mujer Indígena"



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

Número Único de Caso: **CI-NAC-516/2024**  
Número de Oficio: **UINAC-1293/2025**  
**CAUSA PENAL: 327/2024.**  
**ASUNTO: NOTIFICACION**

**NACAJUCA, TABASCO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2025**

**DRA. LADY ROBLES JIMENEZ**  
**PRESENTE:**

Se notifica a la **DRA. LADY ROBLES JIMENEZ**, para que comparezca a la **CONTINUACION DE DEBATE DE JUICIO ORAL** que se efectuará el día **14 DE OCTUBRE DE 2025, a las 14:00 Horas**, en la Sala de Audiencia de Juicio Oral de Nacajuca, Tabasco, ubicada en la Calle 17 de julio de la Colonia 17 de julio de Nacajuca, Tabasco; con la finalidad de que rinda testimonio en relación dictamen ginecológico y proctológico con número de folio SP-CNT-7979/2024, de fecha 08 de mayo del 2024. Haciéndole saber que deberá llegar media hora antes y presentar identificación oficial..."

**LIC. MARIA VICTORIA GONZALEZ JAVIER**  
**FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA**  
**UNIDAD DE INVESTIGACION DEL CPJ DE NACAJUCA**



**CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA**  
**NACAJUCA, TABASCO**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



"2025, Año de la Mujer Indígena"



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**CAUSA PENAL: 301/2025**

Número Único de Caso: **CI-NAC-478/2024**

Número de Oficio: **UINAC-1287/2025**

**ASUNTO: NOTIFICACION PARA JUICIO ORAL NACAJUCA, TABASCO, A 07 DE OCTUBRE DEL2025**

**C. YULI CAROLINA MARQUEZ HERNANDEZ PRESENTE.**

"...Se le notifica para que comparezcan a la **CONTINUACION DE DEBATE DE JUICIO ORAL** que se efectuará el día **13 DE OCTUBRE DE 2025**, a las **08:30 Horas**, en la Sala de Audiencia de Juicio Oral de Nacajuca, Tabasco, ubicada en la Calle 17 de julio de la Colonia 17 de julio de Nacajuca, Tabasco; con la finalidad de que rinda testimonio en relación al dictamen ginecologico y proctologico con número de folio SP-CNT-5813/2024, con número de folio interno C-440065, de fecha 05 de abril del 2024. Haciéndole saber que deberá llegar media hora antes y presentar identificación oficial..."

**LIC. MARIA VICTORIA GONZALEZ JAVIER  
FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
UNIDAD DE INVESTIGACION DEL CPJ DE NACAJUCA**



**CENTRO DE PROCLAMACION DE JUSTICIA  
NACAJUCA, TABASCO.  
UNIDAD DE INVESTIGACION**



"2025, Año de la Mujer Indígena"



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

Número Único de Caso: **CI-NAC-268/2025**Número de Oficio: **UTMNAC-4081/2025****ASUNTO: NOTICACION A TESTIGO**

**NACAJUCA, TABASCO, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**C. ANA MARIA RAMOS BAUTISTA.**

**DOM. CALLE MANUEL PEREZ NEY, PROLONGACION DE GREGORIO MENDEZ, SIN NUMERO COLONIA CENTRO DE NACAJUCA, TABASCO, COMO REFERENCIA CASA COLOR VERDE CON BLANCO, DONDE ANTES ERA LA CENTRAL CAMIONERA Y ALADO HAY UN TALLER MECANICO y con numerode celular 9141352048.**

Por medio de este conducto, en atencion a mi acuerdo ministerial le notifico que deberá de presentarse en las instalaciones del **JUZGADO DE CONTROL Y ORALIDAD DE LA REGIÓN 6 CON SEDE EN ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, ubicado en **CALLE 17 DE JULIO S/N, DE LA COLONIA 17 DE JULIO, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, el día **(15) DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025, A LAS 12:00 HORAS**, toda vez que el Tribunal de Juicio Oral Región Seis, señalo la fecha y hora antes citada para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DEBATE DE JUICIO ORAL**, relacionada con **CAUSA PENAL NUMERO: 185/2025**, que se sigue por el delito de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, cometido en agravio de la victima de iniciales **A. M. R. B** y en contra del **C. CESAR GASPAR ALVAREZ ALCUDIA**.

Lo anterior, considerando que su asistencia es de suma importancia para el desarrollo de la audiencia, **debiendo traer consigo una identificación oficial vigente original con una copia.**

Apercibiéndolo de que en caso de no comparecer sin justa causa, en la fecha y hora que se han mencionado, o no justificaren su inasistencia a la misma, dentro del término de veinticuatro horas a la fecha y hora que se le señalo se le aplicara una de las medidas de apremio que establece el artículo 104 fracción I, inciso B), del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una **MULTA de VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION**, por el equivalente a la cantidad de **\$113.14 pesos**, que es el valor actual de la Unidad de Medida que determinó el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), que resulta de multiplicar por veinte ascienden a la cantidad de **\$2,262.80 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 80/100 M.N.)**; a menos que justifique la imposibilidad que se tuvo para comparecer y/o presentarse a la misma, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha fijada [mencionada en párrafos anteriores], esto para informarlo inmediatamente al Tribunal de Juicio Oral.

Lo anterior con fundamento en los artículos: 1º, 14, 16, 17, 20, 21 y 133 Constitucionales, 1, 2, 4, 82, 83, 84, 90, 91, 93, 104 Fracción II, Inciso B), 127, 129, 130, 211 Fracción I, Inciso a), 212, 213, 214, 215, 217, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**LIC. CRISOSTOMO DE LA CRUZ JIMENEZ**  
**FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA**  
**UNIDAD DE TRAMITACION MASIVA DE CAUSAS DEL CPJ DE NACAJUCA**



"2025, Año de la Mujer Indígena"



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

Número Único de Caso: CI-NAC-268/2025

Número de Oficio: UTMNAC-4082/2025

ASUNTO: NOTIFICACION A TESTIGO

**NACAJUCA, TABASCO, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**C. DORA MARIA BAUTISTA AHUMADA .  
CALLE MANUEL PEREZ NEY COLONIA CENTRO DE NACAJUCA, TABASCO  
COMO REFERENCIA DONDE IBA SER LA CENTRAL CAMIONERA y con  
numero telefonico 9141402024.**

Por medio de este conducto, en atención a mi acuerdo ministerial le notifico que deberá de presentarse en las instalaciones del JUZGADO DE CONTROL Y ORALIDAD DE LA REGIÓN 6 CON SEDE EN ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, ubicado en CALLE 17 DE JULIO S/N, DE LA COLONIA 17 DE JULIO, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, el día (15 ) DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025, A LAS 12:00 HORAS, toda vez que el Tribunal de Juicio Oral Región Seis, señaló la fecha y hora antes citada para que tenga verificativo la AUDIENCIA DEBATE DE JUICIO ORAL, relacionada con CAUSA PENAL NUMERO: 185/2025, que se sigue por el delito de FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, cometido en agravio de la víctima de iniciales A. M. R. B y en contra del C. CESAR GASPAR ALVAREZ ALCUDIA.

Lo anterior, considerando que su asistencia es de suma importancia para el desarrollo de la audiencia, debiendo traer consigo una identificación oficial vigente original con una copia.

Apercibiéndolo de que en caso de no comparecer sin justa causa, en la fecha y hora que se han mencionado, o no justificaren su inasistencia a la misma, dentro del término de veinticuatro horas a la fecha y hora que se le señaló se le aplicara una de las medidas de apremio que establece el artículo 104 fracción I, inciso B), del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una **MULTA de VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION**, por el equivalente a la cantidad de **\$113.14 pesos**, que es el valor actual de la Unidad de Medida que determinó el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), que resulta de multiplicar por veinte ascienden a la cantidad de **\$2,262.80 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 80/100 M.N.)**; a menos que justifique la imposibilidad que se tuvo para comparecer y/o presentarse a la misma, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha fijada [mencionada en párrafos anteriores], esto para informarlo inmediatamente al Tribunal de Juicio Oral.

Lo anterior con fundamento en los artículos: 1º, 14, 16, 17, 20, 21 y 133 Constitucionales, 1, 2, 4, 82, 83, 84, 90, 91, 93, 104 Fracción II, Inciso B), 127, 129, 130, 211 Fracción I, Inciso a), 212, 213, 214, 215, 217, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**LIC. CRISOSTOMO DE LA CRUZ JIMENEZ**  
**FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA**  
**UNIDAD DE TRAMITACION MASIVA DE CAUSAS DEL CPJ DE NACAJUCA**

SECRETARÍA DE  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
ESTADO DE TABASCO



"2025, Año de la Mujer Indígena"



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

Número Único de Caso: CI-NAC-268/2025

Número de Oficio: UTMNAC-4083/2025

ASUNTO: NOTIFICACION A TESTIGO

**NACAJUCA, TABASCO, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**C. ADOLESCENTE DE INCIALES I. E.B..A. ( ISAAC ENMANUEL BAUTISTA  
AHUMADA repretadapor ANA MARIA RAMOS BAUTISTA .**

**DOM. CALLE MANUEL PEREZ NEY, PROLONGACION DE GREGORIO  
MENDEZ , SIN NUMERO COLONIA CENTRO DE NACAJUCA, TABASCO,  
COMO REFERENCIA CASA COLOR VERDE CON BLANCO , DONDE ANTES  
ERA LA CENTRAL CAMIONERA Y ALADO HAY UN TALLER MECANICO y  
con numerode celular 9141391561**

Por medio de este conducto, en atencion a mi acuerdo ministerial le notifico que deberá de presentarse en las instalaciones del **JUZGADO DE CONTROL Y ORALIDAD DE LA REGIÓN 6 CON SEDE EN ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, ubicado en **CALLE 17 DE JULIO S/N, DE LA COLONIA 17 DE JULIO, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, el día **(15 ) DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025, A LAS 12:00 HORAS**, toda vez que el Tribunal de Juicio Oral Región Seis, señalo la fecha y hora antes citada para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DEBATE DE JUICIO ORAL**, relacionada con **CAUSA PENAL NUMERO: 185/2025**, que se sigue por el delito de **FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, cometido en su agravio de la victima de inciales **A. M. R . B** y en contra del **C. CESAR GASPAR ALVAREZ ALCUDIA .**

Lo anterior, considerando que su asistencia es de suma importancia para el desarrollo de la audiencia, **debiendo traer consigo una identificación oficial vigente original con una copia.**

Apercibiéndolo de que en caso de no comparecer sin justa causa, en la fecha y hora que se han mencionado, o no justificaren su inasistencia a la misma, dentro del término de veinticuatro horas a la fecha y hora que se le señalo se le aplicara una de las medidas de apremio que establece el artículo 104 fracción I, inciso B), del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una **MULTA de VEINTE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION**, por el equivalente a la cantidad de **\$113.14 pesos**, que es el valor actual de la Unidad de Medida que determinó el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), que resulta de multiplicar por veinte ascienden a la cantidad de **\$2,262.80 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 80/100 M.N)**; a menos que justifique la imposibilidad que se tuvo para comparecer y/o presentarse a la misma, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha fijada [mencionada en párrafos anteriores], esto para informarlo inmediatamente al Tribunal de Juicio Oral.

Lo anterior con fundamento en los artículos: 1º, 14, 16, 17, 20, 21 y 133 Constitucionales, 1, 2, 4, 82, 83, 84, 90, 91, 93, 104 Fracción II, Inciso B), 127, 129, 130, 211 **Fracción I, Inciso a), 212, 213, 214, 215, 217**, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**LIC. CRISOSTOMO DE LA CRUZ JIMENEZ  
FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
UNIDAD DE TRAMITACION MASIVA DE CAUSAS DEL CPJ DE NACAJUCA**



SECRETARIA DE JUSTITIA  
NACAJUCA

No.- 3179

# ACUERDO



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

### ACUERDO GENERAL AG/FGE/AGC/003/2025

ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/003/2025 RELATIVO AL SEGUNDO PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

#### CONSIDERANDO

MAESTRA MARÍA DE JÉSUS PÁRES HIPÓLITO, Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco como Autoridad Garante, con fundamento en los artículos 4 Bis fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 10 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, 3 fracción V, 29 fracción I, II, 41, 121 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 3 fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como, el artículo 3 fracción II Bis, 78 párrafo segundo y 79 Bis, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Como resultado, de la reforma constitucional federal publicada el **20 de marzo de 2025**, el Estado de Tabasco reformó su constitución mediante el **Decreto 090** (19 de marzo de 2025) y expidió dos nuevas leyes el **14 de junio de 2025** mediante el **Decreto 117**:

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, (*en adelante LTAIPET*).
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, (*en adelante LPDPPSOET*)

En consecuencia, se delegaron atribuciones de Autoridades Garantes a las contralorías internas, de los poderes Legislativo y Judicial, y Órganos Autónomos como la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 54 Ter, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como, el artículo primero de su Ley Orgánica.

**SEGUNDO.** Por consiguiente, le corresponde a la Fiscalía General del Estado de Tabasco a través de su Autoridad Garante, adoptar las medidas necesarias para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, con base en el artículo 24 fracción V, 29 fracción



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

l y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Lo expuesto resulta relevante en razón de que:

- Mediante Acuerdo **AG/FGE/AGC/001/2025**, de 11 de septiembre de 2025, la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como Autoridad Garante, informó a la sociedad en general la reanudación de los plazos suspendidos mediante decreto número 117, los días inhábiles en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para el resto del año en curso y el horario establecido para la atención de procedimientos y demás medios de impugnación en la materia.
- Mediante Acuerdo **AG/FGE/AGC/002/2025**, de 15 de septiembre de 2025, se informó la suspensión de plazos de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación que substancian dentro de **la Plataforma Nacional de Transparencia** por un plazo de 14 días hábiles, mismo que feneció el 03 de octubre de 2025, considerando la posibilidad de ampliación o terminación anticipada.

**CUARTO.** Ahora bien, en virtud que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Federación en conjunto con el Instituto de Transparencia para el Pueblo Federal, aún no han concluido las actividades de alta como Autoridad Garante y la transferencia de los asuntos competencia de esta Fiscalía General del Estado de Tabasco, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las circunstancias que dieron origen al Acuerdo AG/FGE/AGC/002/2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, no han cambiado ni modificado, en consecuencia, ésta Autoridad se encuentra ante un impedimento material para sustanciar dichos procedimientos a través de ese medio.

**QUINTO.** A fin de brindar certeza respecto a la reanudación de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, resulta indispensable hacer de conocimiento a la sociedad en general lo siguiente:

- La suspensión de plazos de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación que se substancian **dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia** por un plazo del **06 al 31 de octubre del presente año.**

Por lo expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como Autoridad Garante **suspende plazos del 06 al 31 de octubre de 2025**, respecto de todos y cada uno de los tramites, procedimientos y demás medios de impugnación



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, sustanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que, podrá ampliarse o quedar sin efectos de forma anticipada mediante acuerdo emitido por ésta Autoridad.

**SEGUNDO** Se ordena, realizar todas las gestiones correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y se dé a conocer a la sociedad en general.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDO.** Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, a través de página oficial y las cuentas oficiales de redes sociales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



MARÍA DE JESUS PÁRES HIPÓLITO  
CONTRALORA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO EN  
CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE. **CONTRALORIA**

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/003/2025 DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, POR CUANTO HACE AL SEGUNDO PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, COMO LO ES LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE TRES FOJAS.

No.- 3180

**ACUERDO****FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/052/2025****ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ACUERDO NÚMERO  
AE/FGE/RAGEC/X/038/2025.**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS**, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, y 11 fracciones I, X, XVII, XVIII, XX y XXIII; 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 17 apartado a), fracciones V, XXI y XXVII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local, con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que rigen a las autoridades de la investigación.

**SEGUNDO.** Así mismo, señalan los artículos en cita que, en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, éstos se auxiliarán de una policía encargada de la investigación de los delitos de su competencia, la que estará bajo su mando inmediato y directo; la investigación que realice la policía bajo su mando, tiene por objeto que el Fiscal del Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación en contra del imputado y la reparación del daño, facultad establecida en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 25 fracciones II, III, XXVII, L y LIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**TERCERO.** Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Título III, del Capítulo III, prevé las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público durante la investigación y constituye una herramienta con la que cuenta para la persecución de delitos, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal.

**CUARTO.** Que el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establezcan recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

**QUINTO.** Que el Fiscal General del Estado de Tabasco, tiene como atribución y obligación indelegable, en el artículo 17, apartado a), fracción XXI, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ofrecer y entregar recompensas a quienes colaboren eficazmente al esclarecimiento de hechos investigados o a la ubicación y localización, detención o aprehensión de imputados, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Institución, en términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Se exceptúan de lo anterior a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado y de administración de justicia.

**SEXTO.** Que el ofrecimiento de recompensas constituye una herramienta disuasiva y útil que, tiene como base la colaboración de la sociedad para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias.

**SÉPTIMO.** Que con fecha 13 y 20 de agosto de 2025, se suscribió el **ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MICHEL DE LA PAZ DOMÍNGUEZ** y su anexo; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, bajo el Suplemento M, Edición 8656 y Suplemento I, Edición 8657. Acuerdo el cual tendría un año de vigencia.

**OCTAVO.** Que en el artículo 12 del Acuerdo referido en el punto que antecede, se estableció que antes del término de la vigencia prevista en el citado Acuerdo, éste podría extinguirse cuando aconteciera alguno de los siguientes supuestos:



## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

“ ...

- I. En caso de fallecimiento de **MICHEL DE LA PAZ DOMÍNGUEZ**. Debiendo contar con la documentación idónea para acreditar dicha hipótesis;
- II. La detención de **MICHEL DE LA PAZ DOMÍNGUEZ**;
- III. Por terminación de la vigencia del presente Acuerdo Específico, o
- IV. Por determinación del Fiscal General cuando concurriera alguna causa no prevista en el presente Acuerdo Específico...” (sic)

**NOVENO.** Que se logró la localización y detención de **MICHEL DE LA PAZ DOMÍNGUEZ**, sin que sea atribuible a persona o personas determinadas, lo cual trae como consecuencia, la extinción del referido acuerdo y el cese de todos sus efectos, por actualizarse la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 12, del ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/038/2025, POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MICHEL DE LA PAZ DOMÍNGUEZ.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ACUERDO NÚMERO AE/FGE/RAGEC/X/038/2025.**

**Único.** En atención a que se logró la localización y detención de **MICHEL DE LA PAZ DOMÍNGUEZ**, sin que ésta circunstancia sea atribuible a persona o personas determinadas, y de conformidad con lo previsto en la fracción II, del artículo 12 del Acuerdo Específico AE/FGE/RAGEC/X/038/2025, resulta procedente la extinción del mencionado acuerdo, y como consecuencia, el cese de todos sus efectos jurídicos y administrativos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**SEGUNDO.** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General del Estado.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**TERCERO.** Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento; y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VAZQUEZ LANDEROS.**



No.- 3181

**ACUERDO****FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/053/2025****ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ACUERDO NÚMERO  
AE/FGE/RAGEC/X/039/2025.**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS**, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, y 11 fracciones I, X, XVII, XVIII, XX y XXIII; 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 17 apartado a), fracciones V, XXI y XXVII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local, con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que rigen a las autoridades de la investigación.

**SEGUNDO.** Así mismo, señalan los artículos en cita que, en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, éstos se auxiliarán de una policía encargada de la investigación de los delitos de su competencia, la que estará bajo su mando inmediato y directo; la investigación que realice la policía bajo su mando, tiene por objeto que el Fiscal del Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación en contra del imputado y la reparación del daño, facultad establecida en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 25 fracciones II, III, XXVII, L y LIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**TERCERO.** Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Título III, del Capítulo III, prevé las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público durante la investigación y constituye una herramienta con la que cuenta para la persecución de delitos, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal.

**CUARTO.** Que el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establezcan recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

**QUINTO.** Que el Fiscal General del Estado de Tabasco, tiene como atribución y obligación indelegable, en el artículo 17, apartado a), fracción XXI, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ofrecer y entregar recompensas a quienes colaboren eficazmente al esclarecimiento de hechos investigados o a la ubicación y localización, detención o aprehensión de imputados, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Institución, en términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Se exceptúan de lo anterior a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado y de administración de justicia.

**SEXTO.** Que el ofrecimiento de recompensas constituye una herramienta disuasiva y útil que, tiene como base la colaboración de la sociedad para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias.

**SÉPTIMO.** Que con fecha 13 de agosto de 2025, se suscribió el **ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ESTEBAN HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS**; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, bajo el Suplemento I, Edición 8657. Acuerdo el cual tendría un año de vigencia.

**OCTAVO.** Que en el artículo 12 del Acuerdo referido en el punto que antecede, se estableció que antes del término de la vigencia prevista en el citado Acuerdo, éste podría extinguirse cuando aconteciera alguno de los siguientes supuestos:



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

“ ...

- I. En caso de fallecimiento de **ESTEBAN HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS**.  
Debiendo contar con la documentación idónea para acreditar dicha hipótesis;
- II. La detención de **ESTEBAN HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS**;
- III. Por terminación de la vigencia del presente Acuerdo Específico, o
- IV. Por determinación del Fiscal General cuando concurriera alguna causa no prevista en el presente Acuerdo Específico...” (sic)

**NOVENO.** Que con fecha 23 de septiembre de 2025, se logró la localización y detención de **ESTEBAN HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS**, el cual fue atribuible a una persona determinada, lo cual trae como consecuencia, la extinción del referido acuerdo y el cese de todos sus efectos, por actualizarse la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 12, del ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/039/2025, POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ESTEBAN HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ACUERDO NÚMERO AE/FGE/RAGEC/X/039/2025.**

**Único.** En atención a que se logró la localización y detención de **ESTEBAN HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS**, circunstancia atribuible a una persona determinada, por lo que de conformidad con lo previsto en la fracción II, del artículo 12 del Acuerdo Específico AE/FGE/RAGEC/X/039/2025, resulta procedente la extinción del mencionado acuerdo, y como consecuencia, el cese de todos sus efectos jurídicos y administrativos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**SEGUNDO.** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General del Estado.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

**TERCERO.** Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento; y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

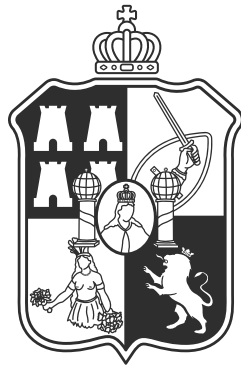
**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.**



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3178	CASO CI-NAC-516/2024 DE LA CAUSA PENAL 327/2024, CASO CI-NAC-478/2024 DE LA CAUSA PENAL 301/2025, CASO CI-NAC-268/2025.....	2
No.- 3179	ACUERDO NÚMERO AE/FGE/AGC/003/2025 RELATIVO AL SEGUNDO PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO...	8
No.- 3180	ACUERDO NÚMERO AE/FGE/RAGEC/X/052/2025 POR EL QUE SE EXTINGUE EL ACUERDO NÚMERO AE/FGE/RAGEC/X/038/2025.....	11
No.- 3181	ACUERDO NÚMERO AE/FGE/RAGEC/X/053/2025 ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ACUERDO NÚMERO AE/FGE/RAGEC/X/039/2025.....	15
	INDICE.....	19



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: cLrFAr0HBr/fZOinYB0rCaYcavZ5/tUoXBUUFLH64u2TR1mm2OInclCCAD2u3a1Z0r2BohUoTO  
OI0vkV1+Kwj7AvaivSb0u1M4WDyoCcyzDe5nw1QdRDWqrYo+RZ04OPO4Rm/1V+qmbzASfdrJNoVt/t9hYQba7e0  
K4Yi+98qS1KcVC3JzCxa1JfCxtwfmPLn9oEQbZkWM0SxxfGHuNLocTnJ/1slO/yfJ/w/BI9Hr+9dRoEf+hl2B3CFQp6i  
IVT5yFuAwC9iXMgq54N8xLrML76FNS6LaoRjgrcl0mobQBfg2BEfrNmYVsam93e5+80v5ffo8RLPGibykfUbz2C/g==